



Juzgado Civil Laboral del Circuito  
[icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)  
Caucasia Ant, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

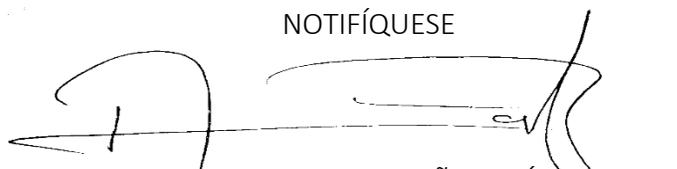
Proceso: Ejecutivo laboral  
Radicado: 0515431120012023-0003000  
Decisión: Aclara oficio  
Continua incidente sancionatorio BANCO DE BOGOTA

De cara a lo manifestado por el BANCO AGRARIO en su escrito con radicado AOCE-2024-50959, con relación a la medida de embargo, es dable aclarar que la medida de embargo fue comunicada en el oficio No. 567 del 4 de diciembre de 2023, y el oficio 057 del 10 de octubre de 2023, se reitera el cumplimiento de la medida de embargo comunicada en el oficio inicialmente citado, es decir, no es una nueva orden de embargo, y por tal razón, se le insta para que en el plazo de tres (3) días al recibo de la copia de esta decisión, consigne los dineros retenidos en la cuenta del juzgado, so pena de continuar con el incidente sancionatorio aperturado en contra del gerente de esa entidad. Por secretaría, remítase copia de esta decisión a la entidad bancaria aquí citada.

Por otro lado, ante la solicitud de incidente sancionatorio en contra del BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTA, se evidencia que en el expediente digital obra respuesta de dichas entidades bancarias con relación al oficio No, 567 del 4 de diciembre de 2023, así: (i) A numeral 034 obra la respuesta del BANCO DE BOGOTA, (ii) A numeral 037 obra la respuesta del BANCO AGRARIO, misma que solicita aclarar y que fuese materia de aclaración en este proveído, y por último (iii) a numeral 038 obra la respuesta de BANCOLOMBIA, de la cual, se obtiene respuesta al requerimiento según escrito a numeral 060, y del cual, se pone en conocimiento del ejecutante para lo de rigor.

Así las cosas, se evidencia que solo una entidad de las tres, no ha dado respuesta a la medida de embargo, siendo ésta el BANCO DE BOGOTA, y por ello, vencido como se encuentra el plazo para que se pronunciara sobre el incidente sancionatorio, guardando silencio, se dispone imponer sanción contra el señor ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO en calidad de Gerente del BANCO DE BOGOTA, o quien haga sus veces, por incumplimiento a una orden judicial, y para expedir la resolución, se requiere a la parte ejecutante para que aporte el número de identificación del señor Figueroa Jaramillo, para efectos de individualización.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Edgar Alfonso Acuña Jimenez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58235aa214bb6c16bad05d24d048adb692c630e0089032eb47a14146258d09f0**

Documento generado en 11/04/2024 07:29:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**